

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 017-2024-D-FIME

Bellavista, 01 de marzo de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 013-A-2024-DAIM-FIME, remitido por la Mg. Yolanda Avalos Siguenza, Directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, con el cual hace llegar la propuesta de CARGA NO LECTIVA para el docente Dr. Dennis Alberto Espejo Peña.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 39, incisos 39.2, 39.3, 39.4 y 39.5, establece que cada Facultad cuenta con órganos de Línea, de Apoyo Administrativo, de Apoyo Académico y de Asesoramiento;

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad Nº 003-2016-CF-FIME de fecha 26.01.16 se aprueba el Organigrama Estructural de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, que comprende los diferentes Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea requeridos para el funcionamiento académico – administrativo de la referida unidad académica conforme lo establece el Art.º 39 del Estatuto de la UNAC;

Que, según el Art. Nº 67 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica- profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director, de cada órgano, así como su estructura orgánica y funcional;

Que, el Art. 68 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Estas unidades están sujetas a sus respectivos reglamentos;

Que, el Artículo 69 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los Órganos de Asesoramiento de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año. El reglamento de organización y funciones, indica la conformación de cada comisión, así como sus funciones;

Que, el Art. Nº 258 numeral 258.10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad;

Que mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 022-2024-CF-FIME, del 23.01.2024, se DESIGNA, a partir del 01 de enero 2024 la CARGA NO LECTIVA a los Profesores de la FIME, para dirigir y conducir los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico, y Órganos de Asesoramiento, conforme al Organigrama Estructural de la mencionada Unidad Académica;

Que, mediante el documento del visto, se remite la propuesta de Carga No Lectiva para el docente Dr. Dennis Alberto Espejo Peña, como miembro del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, en la norma Estatutaria, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- MODIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad Nº 022-2024-CF-FIME, solo en el extremo referido a la nueva Carga No Lectiva al docente **Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA**, como se indica, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución;

| | |
|---|---------|
| Departamento Académico de Ingeniería Mecánica | Miembro |
|---|---------|

- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.